

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 28-2015-00055 (cuaderno No.01)

Al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad a través de proveídos fechados los días 31 de agosto¹ y 14 de septiembre del año que avanza², a través de los cuales, declaró desierto el recurso vertical interpuesto por los demandados contra la sentencia emitida el 27 de agosto de 2021, y aceptó el desistimiento del formulado por la parte actora.

Dado lo anterior, por Secretaría, procédase a la liquidación de costas procesales conforme lo ordenado en el ordinal 5 de la parte resolutive de la sentencia que dirimió el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No. 09 Cuaderno Tribunal

² Archivo digital No. 12 Cuaderno Tribunal

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4e63559918e02f273a7c54a988d79ead411bb0ee505e9d2ec1ee8a23035e78**

Documento generado en 31/10/2022 04:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>